

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00144-00

Subsanada la demanda, y acreditado que el documento base de la ejeuccion, contiene una obligacion clara, expresa y exigible por parte del deudor, y siendo este despacho competente, se procedera a librar mandamiento de pago en los siguientes terminos:

En merito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: Librar Mandamiento ejecutivo, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, en contra de JUAN CARLOS SALAZAR ARBELAEZ, mayor de edad, con domicilio en este Municipio, por los siguientes conceptos:

1.—Por concepto de CAPITAL por la suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.064.293,00), por concepto de capital, contenida en el correspondiente contrato de LEASING, corespondiente asi:

a: Capital del canon del 09 de julio de 2019, por valor de ciento setenta y tres mil, cincuenta y ocho pesos (\$ 173.058).

b: Capital del canon del 09 de Agosto de 2019, por valor de ciento setenta y cuanto mil, tescientos sesenta y cinco pesos (\$174.765).

c: Capital del canon del 09 de Septiembre de 2019, por valor de ciento setenta y seis mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$ 176.489).

d: Capital del canon del 09 de Octubre de 2019, por valor de ciento setenta y ocho mil, doscientos treinta pesos (\$ 178.230).

e: Capital del canon del 09 de Noviembre de 2019, por valor de ciento setenta y nueve mil, novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 179.988).

f: Capital del canon del 09 de Diciembre de 2019, por valor de ciento ochenta un mil, setecientos sesenta y tres pesos (\$ 181.763).

2.- Por el valor de los intereses, la suma diez y ocho millones ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco mil pesos (\$ 18.084.935) desde el 9 de julio de 2019 al 9 de diciembre de 2019, discriminados así:

a: Interes corriente del canon del 09 de julio de 2019, por valor de tres millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 3.018.480).

b: Interes corriente del canon del 09 de Agosto de 2019, por valor de tres millones dieciseis mil setecientos setenta y tres pesos (\$ 3.016.773).

c: Interes corriente del canon del 09 de Septiembre de 2019, por valor de tres millones quince mil cuarenta y nueve pesos (\$ 3.015.049).

d: Interes corriente del canon del 09 de Octubre de 2019, por valor de tres millones trece mil trescientos ocho pesos (\$ 3.013.308).

e: Interes corriente del canon del 09 de Noviembre de 2019, por valor de tres millones once mil quinientos cincuenta pesos (\$ 3.011.550).

f: Interes corriente del canon del 09 de Diciembre de 2019, por valor de tres millones noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 3.099.375).

3.- Por el valor de los intereses moratorios, sobre las sumas de capital, relacionadas en la pretension primera, causados desde el dia siguiente al

vencimiento de cada cuota en mora, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia financiera.

4.- Por las costas que se causen en estas diligencias incluyendo las agencias en derecho.

5.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso. ADVIÉRTASE que cuenta con los términos de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer excepciones que estime pertinentes, término que correrá simultáneamente.

6.- Se reconoce personería al Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 29
en el día de hoy 14 de julio de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria